BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20191222000080632 Código Web: b5W#C0
Radicador: Jorge.Atencia **Fecha:** 04/09/2019 08:03:17 **Folios:** 1
Remitente: FUNDACION NAWEN WILLIAM MAURICIO CUELLAR PAS
Destino: Dirección de Contratacion
Asunto: ENTREGA DE DOCUMNTOS PROPUESTA INVI

Ibague 4 de septiembre de 2019

101

Doctores
Invitación publica Oferentes N° IP-001-2019
ICBF - Sede Dirección general
Cra 68 N° 64 C 75

Asunto: Entrega documentos propuesta invitación publica N° IP-001-2019

Por medio de la presente hacemos entrega de un sobre sellado que contiene 3 paquetes y un CD con la propuesta de la Fundación Nawen; de los cuales un paquete contiene los documentos en original y los otros dos son copias de la propuesta, cada uno con un total de 110 folios.

Cordialmente,

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal
Fundación Nawen

FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

IBAGUE, 02 SEPTIEMBRE 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS con cédula de ciudadanía N° 93.350.346 y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION NAWEN con Nit. 900877034-9 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.

b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.

c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o

declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

gerencia@fundacionnawen.org.co (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en CARRERA 3ª Nº 42-92 B/CASA CLUB.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Atentamente,

Firma

Nombre completo: WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS

Dirección comercial: CARRERA 3 Nº 42-92 B/CASA CLUB

Teléfono y Fax: 3024656860

Domicilio Legal: CARRERA 3 Nº 42-92 B/CASA CLUB

Correo electrónico: gerencia@fundacionnawen.org.co

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo (10) folios.

PÚBLICA

REUNIÓN ORDINARIA
JUNTA DIRECTIVA FUNDACIÓN NAWEN

Acta N° 037

En la ciudad de Ibagué, siendo las 6:00 p.m., del día 8 de Mayo del año 2019, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN NAWEN, con el fin de realizar la Reunión Ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por el presidente, de conformidad con los estatutos artículo 14 vía telefónica, escrita y electrónica, con el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Junta Directiva Poder para Contratar.
4. Lectura y Aprobación del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, conformado por la asistencia de la totalidad de los cinco socios (5) de la Asamblea por la cual se determina que existe Quórum para decidir y aprobar lo expuesto en la presente acta.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a William Mauricio Cuellar Pascuas ad hoc y como **SECRETARIO** ad doc de la reunión a Julie Michele Clarisse Meunier, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. JUNTA DIRECTIVA PODER PARA CONTRATAR.

La Junta Directiva de la Fundación Nawen en cumplimiento de los artículos 18, 23, y 24 de los estatutos que rigen la entidad, con sede poderes amplios e ilimitados, como lo establecen los estatutos, al representante legal el señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR

PASCUAS, con Cedula de Ciudadanía 93.350.346 de San Antonio Tolima, para celebrar, firmar, ejecutar y supervisar contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar correspondiente a la Modalidad de generaciones con bienestar 2.0 a nivel nacional, con número que registre la entidad contratante para la fecha de celebración del mismo. Esto con el fin de cumplir con las facultades y funciones establecidas por la fundación Nawen para el representante legal y en obligatorio cumplimiento de la transparencia, legalidad, responsabilidad e idoneidad que requiere los compromisos adquiridos por dicha representación.

4. Lectura y aprobación del acta

   Sometida a consideración de los Fundadores, la presente acta fue LEÍDA Y APROBADA por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por el presidente ad hoc y secretario de la reunión ad hoc.

WILLIAM MAURICO CUELLAR P
Presidente ad hoc
CC. 93350346 San Antonio

JULIE MICHELE CLARISSE MEUNIER
Secretaria ad hoc
C.E. 489947 (Nacionalidad Francesa)

Es fiel copia tomada de su original.

JULIE MICHELE CLARISSE MEUNIER
Secretaria ad hoc
C.E. 489947 (Nacionalidad Francesa)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.350.346**

CUELLAR PASCUAS

APELLIDOS

WILLIAM MAURICIO

NOMBRES

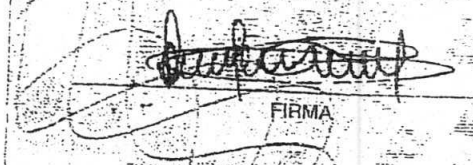

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1979**

BARAYA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

21-ABR-1998 SAN ANTONIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2904600-00251872-M-0093350346-20100824 0023544310A 1 32239250

FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud, ARL y aportes parafiscales.

Dada en ~~D.C.~~ a los (2) ~~días~~ del mes de ~~Septiembre~~ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).**

OPCIÓN 2

EN CASO DE QUE EL INTERESADO TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado con 93.350.346, en mi condición de Representante Legal de (FUNDACION NAWEN) identificada con Nit 900877034, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de IBAGUE certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, DIANA KATHERINE ACOSTA identificado con 28.538.359, y con Tarjeta Profesional No. 218491-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (FUNDACION NAWEN) identificado con Nit 900877034, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de IBAGUE, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en IBAGUE a los (30) TREINTA del mes de AGOSTO de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

28.538.359

NUMERO

ACOSTA CONTRERAS

APELLIDOS

DIANA KATHERINE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1981

TUNJA

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

24-AGO-1999 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2900100-63132572-F-0028538359-20050726 01922 05207A 02 175697524

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

218491-T

DIANA KATHERINE
ACOSTA CONTRERAS
C.C. 25538359
RESOLUCION INSCRIPCION 691 FECHA 15/08/2016
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 234270

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5A4A7932968B9220B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28538359 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 218491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132486548

WEB
15:55:40

Bogotá DC, 22 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION NAWEN: PARA LA PREVENCION INTEGRAL,ATENCION,INTERVENCION,PROTECCION Y PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES identificado(a) con NIT número 9008770349:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 132483654

WEB
15:27:43

Bogotá DC, 22 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93350346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:21:04 horas del 22/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93350346**

Apellidos y Nombres: **CUELLAR PASCUAS WILLIAM MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Activar Wind
Ve a Configuraci

Volver al Inicio

Colombia

Siste

RNM

dano

ndo o Expediente

Validar Funci

ación

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 93350346 de del señor(a) WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS consultado en la fecha y hora 22/08/2019 04:25:17 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7851441

Aceptar

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

er3$btnConsultar2','')

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14497448499

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 7 7 0 3 4	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION NAWEN

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 3 42 92 BRR CASA CLUB IBAGUE

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fundacionnawen@outlook.com		3 0 2 4 6 5 6 8 6 0	9 8 2 7 4 9 2 4 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 8 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	7	1	4	4	2	1	6																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CUELLAR PASCUAS WILLIAM MAURICIO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-03-2019 02:40:08PM

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497448499

(415)7707212489984(8020) 000001449744849 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900877034	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	16	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	01	01
72. Número:	000001	2
73. Fecha:	20150507	20151130
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro:	20150805	
77. No Matrícula mercantil:	00S0502879	S0502879
78. Departamento:	73	73
79. Ciudad/Municipio:	45	45

Vigencia:

80. Desde:	20150507	20150507
81. Hasta:	20991231	20991231

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	80	2016022	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497448499

(415)7707212489984(8020) 000001449744849 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900877034	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	2015 05 07

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadani 13	93503466	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	PASCUAS	WILLIAM	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 19	2015 05 07

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadan 13	7708621	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	PASCUAS	FREDY	YAIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497448499

(415)7707212489984(8020) 000001449744849 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900877034	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	09	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
Cédula de ciudadan	93503466		COLOMBIA	169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUELLAR	PASCUAS	WILLIAM	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20150507	

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
Cédula de ciudada	13	7708621	-	COLOMBIA	169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUELLAR	PASCUAS	FREDY	YAIR

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20150507	

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
Cédula de extranje	22	489947	-	FRANCIA	275

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEUNIER		JULIE	MICHELE CLARISSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20150507	

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
Cédula de ciudada	13	2645972	-	COLOMBIA	169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUELLAR	PASCUAS	ELSA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20150507	

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	
Cédula de ciudada	13	1078778051	-	COLOMBIA	169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BURGOS	CUELLAR	ELSA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		20150507	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497448499

(415)7707212489984(8020) 000001449744849 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900877034	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de ciudadan 13	1078777499		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BURGOS	CUELLAR	JUAN	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		2015 05 07	

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14497448499

(415)7707212489984(8020) 000001449744849 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9008770349	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 13	28538359		218491T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACOSTA	CONTRERAS	DIANA	KATHERINE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2018 10 12

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

FORMATO Nº 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	352	14/03/2018		ICBF	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	B-5	COYAIMA	01/08/2017	30/11/2017	LIQUIDADO	55'443.566	2
2	635	10/04/2019		ICBF	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	B-5	COYAIMA.	01/12/2017	30/11/2018	LIQUIDADO	255'106.740	3
3	624	05/09/2018		ICBF	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	A-3	IBAGUE	01/12/2017	31/07/2018	LIQUIDADO	27'638.932	3
4	285	28/03/2019		ICBF	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	A-3	IBAGUE	01/08/2018	30/11/2018	LIQUIDADO	19'387.935	3
5	625	08/08/2019		ICBF	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	B-6	TOLIMA	01/12/2017	30/08/2018	LIQUIDADO	2'730'420307	4
6	626	08/08/2019		ICBF.	ICBF	Si	2770708		ATENCION ESPECIALIZADA	B-6	TOLIMA	01/12/2017	30/08/2018	LIQUIDADO	742'475.137	4
7	68-117	30/10/2018		ICBF	ICBF	Si	6972100		ATENCION ESPECIALIZADA	B-5	BARRANCABER	01/02/2018	30/10/2018	LIQUIDADO	345'903.300	8

Observación: Los contratos relacionados No X Si __ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de

incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.

Ciudad y fecha IBAGUE - AGOSTO 2019

Nombre del Interesado: FUNDACION NAWEN.

Dirección: CARRERA 3 N° 42-92 B/CASA CLUB

Ciudad: IBAGUE

Teléfono: 3024656860 fax: _____

Correo electrónico: gerencia@fundacionnawen.org.co

NIT: 900877034

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. 93.350.346

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 352 DE 2017

OSCAR RÍOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.239.899, en su calidad de DIRECTOR del ICBF REGIONAL TOLIMA, nombrado mediante Resolución **N° 1469** del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante **Acta N° 000022** del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No.93.350.346, quien actúa en nombre de **FUNDACION NAWEN**, entidad identificada con NIT. 900.877.034 9, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PURIFICACION**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 352 DE 2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES."

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.355.458,00)

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$58.355.458,00	00,00	$2.911.892,00	$55.443.566,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 352 DE 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 08 de agosto del 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101106460 25-40-101029107	0	25/11/2016	03/08/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No. 1	NO APLICA	NO APLICA

3.- Que la supervisión la ejerció CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PURIFICACION en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 20 de diciembre de 2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 352 DE 2017."

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 01 de febrero de 2018 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 4 pagos por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($55.419.807,00)**

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

7.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 112517 del 24 de julio de 2017	$58.355.458,00	Inicial	No.388217 del 03 de agosto del 2017	$58.355.458,00

RESUMEN FINANCIERO:

8.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$58.355.458,00
APORTE ICBF	$58.355.458,00
VALOR CONTRAPARTIDA	00,00
VALOR TOTAL ADICIONES	00,00
VALOR ADICIONES ICBF	00,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	00,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$2.911.892,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$55.443.566,00
VALOR TOTAL PAGADO	$55.419.807,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 55.419.807,00
Saldo Liberado	$ 00,00
Valor Reintegros	$ 00,00
Saldo Pendiente por Pagar	$00,00
Saldo Pendiente por Liberar	$ 23.759,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 00,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 352 DE 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 352 DE 2017

D. Que el ICBF, una vez recibida la directriz del cierre financiero para la vigencia 2017, solicita liberar del registro presupuestal No.388217 del 03 de agosto del 2017, la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($ 23.759,00)**

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los 14 MAR 2018

Por el ICBF

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

El SUPERVISOR,

CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PURIFICACION

Por, FUNDACION NAWEN

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Diaz Pulido, Coordinador del Grupo Juridico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Juridico.
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 635 DE 2017

OSCAR RÍOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.239.899, en su calidad de DIRECTOR del **ICBF REGIONAL TOLIMA**, nombrado mediante Resolución N° 1469 del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante Acta N° 000022 del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 93.350.346 , quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN NAWEN"**, entidad identificada con NIT. **900-877-034-9**, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **ANILSA MONTAÑA VILLARRAGA, COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION**, en calidad de **COORDINADORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 635 DE 2017, en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL CONSISTIÓ EN: " **BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"**

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE	$ 171.256.148,00

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 171.256.148,00	$ 86.091.488,00	$ 2.240.896,00	$ 255.106.740,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 635 DE 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 01 de diciembre del 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101109537-25-40-101030311	0	1/12/2017	1/12/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No.1	24/07/2018	24/07/2018
		ADICION No.2	30/10/2018	30/10/2018
		LIBERACION No1	5/04/2018	5/04/2018
		LIBERACION No 2	29/06/2018	29/06/2018
		LIBERACION No 3	7/09/2018	7/09/2018
		LIBERACION No 4	27/11/2018	27/11/2018
		LIBERACION No 5	26/12/2018	26/12/2018
		LIBERACION No 6	N/A	N/A
		LIBERACION No 7	N/A	N/A
		LIBERACION No 8	N/A	N/A
		LIBERACION No 9	N/A	N/A

3.- Que la supervisión la ejerció CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE,EUGENIA CONSTANZA BONILLA ALTURO, ANILSA MONTAÑA VILLARRAGA para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá ANILSA MONTAÑA VILLARRAGA, **COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION, en calidad de COORDINADORA.**

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 13 de diciembre de 2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 635 DE 2017."

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 13 de diciembre de 2018 el Estado de Cuenta del mencionado contrato, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relaciona (13) pagos en la vigencia, 2018 por valor de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

$ 255.106.740,00

6- Que de acuerdo a la guia de Proceso Gestion Financiera se libera el recurso por concepto de inejecuciones por valor de ($161.760,00) el dia 26 de diciembre de 2018 a travez del **"FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"**

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

8.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 154117 del 02 de noviembre de 2017	$ 20.596.044,00	Inicial	No.700417 del 10 de noviembre 2017	$ 20.596.044,00
2018	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 150.660.104,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 150.660.104,00
2018 ADICION No 1	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 64.568.616,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 64.568.616,00
2018 ADICION No 2	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 21.522.872,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 21.522.872,00
2018 LIBERACION No 1	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 248.282,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 248.282,00
2018 LIBERACION No 2	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 424.562,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 424.562,00
2018 LIBERACION No 3	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 1.282.151,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 1.282.151,00
2018 LIBERACION No 4	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 124.141,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 124.141,00
2018 LIBERACION No 5	No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 161.760,00		No. 7518 del 02 de enero de 2018	$ 161.760,00

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2018 LIBERACION No 6	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A
2018 LIBERACION No 7	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A
2018 LIBERACION No 8	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A
2018 LIBERACION No 9	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A
2018 LIBERACION No 10	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A
2018 LIBERACION No 11	No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A		No. 7518 del 02 de enero de 2018	N/A

RESUMEN FINANCIERO

9.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 171.256.148,00
APORTE ICBF	$ 171.256.148,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 86.091.488,00
VALOR ADICIONES ICBF	$ 86.091.488,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	$ 0,00

VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 2.240.896,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 255.106.740,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 255.106.740,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 255.106.740,00
SALDO LIBERADO	$ 0,00
VALOR REINTEGROS POR SALDOS NO EJECUTADOS	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR REINTEGREGAR	$ 0,00

Por lo anterior, la presente acta se regira por las siguientes:

CLAUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 635 DE 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Hace parte integral de la presente acta de Liquidacion la guia de Proceso Gestion Financiera, por medio de la cual se libero el recurso por concepto de inejecuciones en el mes de diciembre de 2018 en el" FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO" la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($161.760,00).

D. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 635 DE 2017.

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los 10 ABR 2019

Por el ICBF,

OSCAR RIOS SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL.

El SUPERVISOR,

ANILSA MONTAÑA VILLARRAGA
COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION

Por, FUNDACIÓN NAWEN

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Díaz Pulido, Coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Jurídico.
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 624 DE 2017

OSCAR RÍOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.239.899**, en su calidad de **DIRECTOR** del **ICBF REGIONAL TOLIMA**, nombrado mediante Resolución N° **1469** del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante **Acta N° 000022** del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No.93.350.346, quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN NAWEN**, entidad identificada con NIT. 900.877.034-9, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **DIEGO BERNARDO OSPINA BARRETO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 624 DE 2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF".

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.278.352,00)

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
($24.278.352,00)	$ 6.407.554,00	$3.046.974,00	**$27.638.932,00**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 624 DE 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 01 de diciembre de 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101109528 25-40-101030307	0	01/12/2017	01/12/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No. 1	30/05/2018	30/05/2018

3.- Que la supervisión la ejerció DIEGO BERNARDO OSPINA BARRETO, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá DIEGO BERNARDO OSPINA BARRETO en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 03 de septiembre de 2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 624 DE 2017."

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **29 de agosto de 2018** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 7 pagos realizados en la vigencia 2018 por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($22.693.419,00)**

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

7.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 154417 del 02 de noviembre de 2017	$2.919.840,00	Inicial	No.699717 del 01 de diciembre de 2017	$21.358.512,00
2018	No. 6518 del 02 de enero de 2018	$21.358.512,00	2018	No.6518 del 02 de enero de 2018	$21.358.512,00
2018	No. 6518 del 02 de enero de 2018	$ 6.407.554,00	2018	No. 6518 del 02 de enero de 2018	$ 6.407.554,00

RESUMEN FINANCIERO:

8.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$24.278.352,00**
APORTE ICBF	$24.278.352,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$00,00
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 6.407.554,00**
VALOR ADICIONES ICBF	$ 6.407.554,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	$00,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$3.046.974,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$27.638.932,00**
VALOR TOTAL PAGADO	**$22.693.419,00**

VALOR TOTAL EJECUTADO	**$22.693.419,00**
Saldo Liberado	$ 00,00
Valor Reintegros	$ 00,00
Saldo Pendiente por Pagar	$00,00
Saldo Pendiente por Liberar	**$ 4.945.513,00**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 00,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 624 DE 2017, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 624 DE 2017.

D. Que el ICBF, solicita liberar del registro presupuestal No. 6518 del 02 de enero de 2018, la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($ 4.945.513,00)**, correspondientes a APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, discriminados por el identificador presupuestal No C-4102-1500-3-0-102.

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que

en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los 05 SEP 2018

Por el ICBF

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

El SUPERVISOR,

DIEGO BERNARDO OSPINA BARRETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO
DE ASISTENCIA TECNICA

Por, FUNDACIÓN NAWEN.

WILLIAM MAURICIO SUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Díaz Pulido, Coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Jurídico.
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 285 DE 2018

OSCAR RÍOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.239.899, en su calidad de DIRECTOR del **ICBF REGIONAL TOLIMA**, nombrado mediante Resolución N° 1469 del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante Acta N° 000022 del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad con cédula de ciudadanía **No.93.350.346** , quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN NAWEN**, entidad identificada con NIT. 900.877.034-9, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **LADY CAROLINA LEYES VANEGAS, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL GALAN**, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 285 DE 2018, en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL CONSISTIÓ EN: **"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. "**

VALOR DEL CONTRATO: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** **$ 18.307.296,00**

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 18.307.296,00	$ 6.102.432,00	$ 5.021.793,00	$ 19.387.935,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 285 DE 2018, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 27 de julio del 2018, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101117045-25-40-101032463	0	27/07/2018	27/07/2018

ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES	ADICION No.1	30/10/2018	30/10/2018
	ADICION No.2	N/A	N/A
	LIBERACION No 1	24/10/2018	24/10/2018
	LIBERACION No 2	27/11/2018	27/11/2018
	LIBERACION No 3	20/12/2018	20/12/2018
	LIBERACION No 4	N/A	N/A
	LIBERACION No 5	N/A	N/A

3.- Que la supervisión la ejerció, LADY CAROLINA LEYES VANEGAS y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá LADY **CAROLINA LEYES VANEGAS, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL GALAN,** en calidad de supervisora.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 17 de diciembre de 2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 285 DE 2018."

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el dia 17 de diciembre de 2018 el Estado de Cuenta del mencionado contrato, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (04) pagos en la vigencia, 2018 por valor de:DIECINUEVE **MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.**
$ 19.387.935,00

6- Que de acuerdo a la guia de Proceso Gestion Financiera se libera el recurso por concepto de inejecucion por valor de ($953.505,00) el dia 20 de diciembre de 2018 a travez del **"FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"**

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

8.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2018	No. 48618 del 13 de julio de 2018	$ 18.307.296,00	Inicial	No.593018 del 30 de julio de 2018	$ 18.307.296,00
2018 ADICION No 1	No. 48618 del 13 de julio de 2018	$ 6.102.432,00	2018	No.593018 del 30 de julio de 2018	$ 6.102.432,00
2018 LIBERACION No 1	No. 48618 del 13 de julio de 2018	$ 3.178.350,00	2018	No.593018 del 30 de julio de 2018	$ 3.178.350,00

2018 LIBERACION No 2	No. 48618 del 13 de julio de 2018	$ 889.938,00	2018	No.593018 del 30 de julio de 2018	$ 889.938,00
2018 LIBERACION No 3	No. 48618 del 13 de julio de 2018	$ 953.505,00	2018	No.593018 del 30 de julio de 2018	$ 953.505,00
2018 LIBERACION No 4	N/A	$ 0,00	2018	N/A	$ 0,00
2018 LIBERACION No 5	N/A	$ 0,00	2018	N/A	$ 0,00

RESUMEN FINANCIERO

9.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 18.307.296,00
APORTE ICBF	$ 18.307.296,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 6.102.432,00
VALOR ADICIONES ICBF	$ 6.102.432,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 5.021.793,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 19.387.935,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 19.387.935,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 19.387.935,00
SALDO LIBERADO	$ 0,00
VALOR REINTEGROS POR SALDOS NO EJECUTADOS	$ 0,00

SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR REINTEGREGAR	$ 0,00

Por lo anterior, la presente acta se regira por las siguientes:

CLAUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **285 DE 2018**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Hace parte integral de la presente acta de Liquidacion la guia de Proceso Gestion Financiera, por medio de la cual se libero el recurso por concepto de inejecuciones en el mes de diciembre de 2018 en el **"FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"** la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($953.505,00).**

D. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 285 DE 2018.

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los 28 MAR 2019

Por el ICBF

OSCAR RÍOS SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL.

El SUPERVISOR,

LADY CAROLINA LEYES VANEGAS
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL GALAN

Por, FUNDACIÓN NAWEN

WILCIA MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Díaz Pulido, Coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Jurídico.
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 625 DE 2017

OSCAR RIOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.239.899, en su calidad de DIRECTOR del ICBF REGIONAL TOLIMA, nombrado mediante Resolución N° 1469 del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante Acta N° 000022 del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 93.350.346 , quien actúa en nombre de FUNDACIÓN NAWEN", entidad identificada con NIT. 900-877-034-9, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y DIANA [illegible] CILVA CARDOZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION en calidad de COORDINADORA, DEVIS LORENA VERA [illegible] COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR en calidad de SUPERVISORA, LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ COORDINADORA [illegible] ZONAL CHAPARRAL en calidad de SUPERVISORA , ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA COORDINADORA CENTRO [illegible] en calidad de SUPERVISORA, ANDREA GALLEGO CARVAJAL COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA en calidad de SUPERVISORA, DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA en calidad de SUPERVISORA para [illegible] de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 625 DE 2017, en los siguientes términos:

"OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL CONSISTIO EN: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			$ 2.856.905.672,00
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 2.856.905.672,00	$ 424.842.261,00	$ 551.327.626,00	$ 2.730.420.307,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 625 DE 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 30 de agosto de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 01 de diciembre del 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101109560-25-40-101030321	0	1/12/2017	1/12/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No.1	19/12/2017	19/12/2017
		ADICION No.2	22/01/2018	22/01/2018
		ADICION No.3	30/01/2018	30/01/2018
		ADICION No.4	18/04/2018	18/04/2018
		ADICION No.5	30/07/2018	30/07/2018
		LIBERACION No1	26/12/2018	26/12/2018
		LIBERACION No 2	19/02/2018	19/02/2018
		LIBERACION No 3	14/03/2018	14/03/2018
		LIBERACION No 4	29/06/2018	29/06/2018
		LIBERACION No 5	16/08/2018	16/08/2018
		LIBERACION No 6	31/12/2018	31/12/2018
		LIBERACION No 7	31/12/2018	31/12/2018
		LIBERACION No 8	N/A	N/A

3.- Que la supervisión la ejerció en el Centro Zonal Honda **SONIA GALINDO RINCON,SANDRA PAOLA CAÑON y ANDREA GALLEGO CARVAJAL**, en el Centro Zonal Espinal **MARIA CAMILA PEREZ GUERRA y ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA**, en el Centro Zonal Lerida **LADY CAROLINA LEYES VANEGAS y DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ**, en el Centro Zonal Caparral **LUZ MILA PEÑA ANGEL, LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ**, en el Centro Zonal Melgar **MARTHA ROCIO FRANCO y DEYIS LORENA VERA GUARNIZO**, en el centro zonal purificacion **CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE y DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO** para efectos de liquidación la presente acta de liquidacion la suscribirá **DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION** en calidad de COORDINADORA, **DEYIS LORENA VERA GUARNIZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR** en calidad de **SUPERVISORA, LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ COORDINADORA CENTRO ZONAL CHAPARRAL** en calidad de **SUPERVISORA, ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA COORDINADORA CENTRO ZONAL ESPINAL** en calidad de **SUPERVISORA, ANDREA GALLEGO CARVAJAL COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA** en calidad de **SUPERVISORA, DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA** en calidad de **SUPERVISORA**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

4- Que de acuerdo a la guia de Proceso de Gestion Financiera se libera el recurso por concepto de inejecuciones por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($179.766.972,00) el dia 31 de diciembre de 2018 a travez del "FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"

5.- Que el ICBF expide la Resolucion No 0988 del 04 de marzo de 2019 ***"Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimineto de obligaciones derivadas del contrato de aporte No 625 de 2017 suscrito entre la Fundacion NAWEN y el ICBF en la cual se declaro el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato"***

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el dia 09 de abril de 2019 el Estado de Cuenta del mencionado contrato, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan doce (12) pagos en la vigencia 2017 y cincuenta y cuatro (54) pagos en la vigencia 2018 , para un total de pagos por valor de: **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.**

$ 2.726.033.192,00

7 - Que mediante Resolucion No 3654 del 25 de junio de 2019 ***"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 0988 DEL 04 DE MARZO DE 2019 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

8.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 22 de mayo de 2019 las suscritas **COORDINADORAS Y SUPERVISORAS** certificaron el cumplimiento del objeto y obligaciones aclarando "*que las legalizaciones y verificaciones de los pagos se realizaron de manera extemporanea*" en el contrato **625 DE 2017.**"

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 154517 del 02 de noviembre de 2017	$ 343.584.491,00	Inicial	No.668917 del 01 de diciembre de 2017	$ 343.584.491,00
2018	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 2.513.321.181,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 2.513.321.181,00
2017 ADICION No 1	No. 154517 del 02 de noviembre de 2017	$ 1.000.000,00		No.668917 del 01 de diciembre de 2017	$ 1.000.000,00

2018 ADICION No 2	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 25.400.000,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 25.400.000,00
2018 ADICION No 3	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 7.736.421,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 7.736.421,00
2018 ADICION No 4	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 3.917.280,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 3.917.280,00
2018 ADICION No 5	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 386.788.560,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 386.788.560,00
2018 LIBERACION No 1	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 23.850.115,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 23.850.115,00
2018 LIBERACION No 2	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 30.462.931,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 30.462.931,00
2018 LIBERACION No 3	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 73.421.148,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 73.421.148,00
2018 LIBERACION No 4	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 173.658.136,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 173.658.136,00
2018 LIBERACION No 5	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 70.168.324,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 70.168.324,00
2018 LIBERACION No 6	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 164.632.872,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 164.632.872,00
2018 LIBERACION No 7	No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 15.134.100,00		No. 6618 del 02 de enero de 2018	$ 15.134.100,00

RESUMEN FINANCIERO

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.856.905.672,00
APORTE ICBF	$ 0,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 424.842.261,00
VALOR ADICIONES ICBF	$ 424.842.261,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 551.327.626,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.730.420.307,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 2.726.033.192,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 2.724.926.432,00
SALDO LIBERADO	$ 0,00
VALOR REINTEGROS POR SALDOS NO EJECUTADOS	$ 1.106.760,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 5.493.875,00
SALDO PENDIENTE POR REINTEGREGAR	$ 0,00
Por lo anterior, la presente acta se regira por las siguientes:	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

CLAUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 625 DE 2017, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Hace parte integral de la presente acta de Liquidacion la guia de Proceso Gestion Financiera, por medio de la cual se libero el recurso por concepto de inejecuciones en el" **FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO**" la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($179.766.972,00)** el dia 31 de diciembre de 2018

D. Hace parte integral de la presente Acta de Liquidacion la Resolucion No 0988 del 04 de marzo de 2019 ***"Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimineto de obligaciones derivadas del contrato de aporte No 625 de 2017 suscrito entre la Fundacion NAIVEN y el ICBF en la cual se declaro el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato"***

E. Hace parte integral de la presente Acta de Liquidacion la Resolucion No 3654 del 25 de junio de 2019 ***"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 0988 DEL 04 DE MARZO DE 2019 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

F.- Que el ICBF, solicita liberar del registro presupuestal No. 6618 del 02 de enero de 2018 y del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6618 del 02 de enero de 2018, rubro presupuestal No C-4102-1500-14-0-4102037-02 la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.493.875,00)** correspondientes a la vigencia 2018 por concepto de inejecuciones del contrato

G. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO 625 DE 2017.

H. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los - 8 AGO 2019

Por el ICBF

OSCAR RÍOS SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL

DEYIS LORENA VERA GUARNIZO
COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR

ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA
COORDINADORA CENTRO ZONAL ESPINAL

DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA

El SUPERVISOR,

DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO
COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION

LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL CHAPARRAL

ANDREA GALLEGO CARVAJAL
COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA

Por, FUNDACIÓN NAWEN

WILLIAM MAURICIO CUELLAR BASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Diaz Pulido, Coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Jurídico.
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE 626 DE 2017

OSCAR RIOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadania **N° 14.239.899**, en su calidad de **DIRECTOR del ICBF REGIONAL TOLIMA**, nombrado mediante Resolución N° 1469 del 23 de febrero de 2016, debidamente posesionado mediante Acta N° 000022 del 23 de febrero de 2016, delegado para la suscripcion del presente documento de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. **93.350.346** , quien actúa en nombre de **FUNDACIÓN NAVIEN"**, identificado con NIT. **900-877-034-9**, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **NELLY CONSUELO SILVA CARDOZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION** en calidad de COORDINADORA, **DELIS LORENA LARA CHAPARRO COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR** en calidad de SUPERVISORA, **LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ, COORDINADORA CENTRO ZONAL CHAPARRAL** en calidad de SUPERVISORA , **ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA COORDINADORA CENTRO ZONAL ESPINAL** en calidad de SUPERVISORA, **ANDREA GALLEGO CARVAJAL COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA** en calidad de SUPERVISORA, **DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA** en calidad de SUPERVISORA, facultado para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO 626 DE 2017**, en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: EL CUAL CONSISTIÓ EN: " BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF"

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$ 672.567.995,00

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 672.567.995,00	$ 117.956.880,00	$ 48.049.738,00	$ 742.475.137,00

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del **CONTRATO 626 DE 2017**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de hasta el 31 de agosto de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. El día 31 de diciembre del 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101109559-25-40-101030319	0	1/12/2017	1/12/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No.1	19/12/2017	19/12/2017
		ADICION No.2	22/01/2018	22/01/2018
		ADICION No.3	30/01/2018	30/01/2018
		ADICION No.4	7/05/2018	7/05/2018
		ADICION No.5	30/07/2018	30/07/2018
		LIBERACION No1	26/12/2018	26/12/2018
		LIBERACION No 2	19/02/2018	19/02/2018
		LIBERACION No 3	14/03/2018	14/03/2018
		LIBERACION No 4	29/06/2018	29/06/2018
		LIBERACION No 5	16/08/2018	16/08/2018
		LIBERACION No 6	31/12/2018	31/12/2018

3. Que la supervisión la ejerció en el Centro Zonal Honda **SONIA GALINDO RINCON,SANDRA PAOLA CAÑON y ANDREA GALLEGO CARVAJAL** en el Centro Zonal Espinal **MARIA CAMILA PEREZ GUERRA y ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA**, en el Centro Zonal Lerida **LADY CAROLINA LEYES VANEGAS y DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ**, en el Centro Zonal Caparral **LUZ MILA PEÑA ANGEL, LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ**, en el Centro Zonal Melgar **MARTHA ROCIO FRANCO y DEYIS LORENA VERA GUARNIZO**, en el centro zonal purificacion **CLAUDIA XIMENA MORALES DUQUE y DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO** para efectos de liquidación la presente acta de liquidacion la suscribira **DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION** en calidad de COORDINADORA, **DEYIS LORENA VERA GUARNIZO, COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR** en calidad de SUPERVISORA, **LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ COORDINADORA CENTRO ZONAL CHAPARRAL** en calidad de SUPERVISORA, **ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA COORDINADORA CENTRO ZONAL ESPINAL** en calidad de SUPERVISORA, **ANDREA GALLEGO CARVAJAL COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA** en calidad de SUPERVISORA, **DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA** en calidad de SUPERVISORA.

4- Que de acuerdo a la guia de Proceso de Gestion Financiera se libera el recurso por concepto de inejecuciones por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.748.956,00)** el dia 31 de diciembre de 2018 a travez del **"FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"**

5- Que el ICBF expide la Resolucion No 0989 del 04 de marzo de 2019 ***"Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimineto de obligaciones derivadas del contrato de aporte No 626 de 2017 suscrito entre la Fundacion NAWEN y el ICBF en la cual se declaro el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato"***

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el dia 09 **de abril de 2019** el Estado de Cuenta del mencionado contrato el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan doce (12) pagos en la vigencia 2017 y cincuenta y cuatro (53) pagos en la vigencia 2018 , para un total de pagos por valor de: **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.**

$ 749.353.960,00

7.- Que mediante Resolucion No 3655 del 25 de junio de 2019 ***"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 0989 DEL 04 DE MARZO DE 2019 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

8.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 22 de mayo de 2019 las suscritas **COORDINADORAS Y SUPERVISORAS** certificaron el cumplimiento del objeto y obligaciones aclarando *"que las legalizaciones y verificaciones de los pagos se realizaron de manera extemporanea"* en el contrato **626 DE 2017**."

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2017	No. 158217 del 09 de noviembre de 2017	$ 80.886.107,00	Inicial	No.674317 del 01 de diciembre de 2017	$ 80.886.107,00
2018	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 591.681.888,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 591.681.888,00
2017 ADICION No 1	No. 158217 del 09 de noviembre de 2017	$ 500.000,00		No.674317 del 01 de diciembre de 2017	$ 500.000,00

2018 ADICION No 2	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 12.400.000,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 12.400.000,00
2018 ADICION No 3	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 2.060.436,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 2.060.436,00
2018 ADICION No 4	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 13.392.684,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 13.392.684,00
2018 ADICION No 5	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 89.603.760,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 89.603.760,00
2018 LIBERACION No 1	No. 158217 del 09 de noviembre de 2017	$ 648.987,00		No.674317 del 01 de diciembre de 2017	$ 648.987,00
2018 LIBERACION No 2	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 884.472,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 884.472,00
2018 LIBERACION No 3	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 651.035,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 651.035,00
2018 LIBERACION No 4	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 9.542.571,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 9.542.571,00
2018 LIBERACION No 5	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 11.573.717,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 11.573.717,00
2018 LIBERACION No 6	No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 24.748.956,00		No. 6718 del 02 de enero de 2018	$ 24.748.956,00

RESUMEN FINANCIERO

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 672.567.995,00
APORTE ICBF	$ 0,00
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 117.956.880,00
VALOR ADICIONES ICBF	$ 117.956.880,00
VALOR ADICIONES OPERADOR	$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 48.049.738,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 742.475.137,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 741.353.960,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 740.670.373,00
SALDO LIBERADO	
VALOR REINTEGROS POR SALDOS NO EJECUTADOS	$ 683.587,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 1.804.764,00
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR REINTEGREGAR	$ 0,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **626 DE 2017**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Hace parte integral de la presente acta de Liquidacion la guia de Proceso Gestion Financiera, por medio de la cual se libero el recurso por concepto de inejecuciones en el **FORMATO LIBERACION SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO"** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.748.956,00)** el dia 31 de diciembre de 2018

D Hace parte integral de la presente Acta de Liquidacion la Resolucion No 0989 del 04 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimineto de obligaciones derivadas del contrato de aporte No 626 de 2017 suscrito entre la Fundacion NAWEN y el ICBF en la cual se declaro el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato"*

E Hace parte integral de la presente Acta de Liquidacion la Resolucion No 3655 del 25 de junio de 2019 *"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 0989 DEL 04 DE MARZO DE 2019 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

F.- Una vez el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF realice el desembolso a LA FUNDACION "NAWEN" por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE** ($1.804.764,00). Las partes estarán a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **626 DE 2017.**

G. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO **626 DE 2017.**

H Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Ibagué, a los 08 AGO 2019

Por el ICBF

OSCAR RIOS SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL.

DEYIS LORENA VERA GUARNIZO
COORDINADORA CENTRO ZONAL MELGAR

ANGELA MARIA MONTEALEGRE GARCIA
COORDINADORA CENTRO ZONAL ESPINAL

DIANA MARYBELL LOPEZ MARTINEZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL LERIDA

El SUPERVISOR,

DIANA CONSUELO SILVA CARDOZO
COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACION

LYDA PIEDAD GUTIERREZ DIAZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL CHAPARRAL

ANDREA GALLEGO CARVAJAL
COORDINADORA CENTRO ZONAL HONDA

Por, FUNDACIÓN NAWEN

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Revisó: Guillermo Diaz Pulido, Coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Luz Angela Montaña Viuche, Abogada Grupo Jurídico. lma
Control de legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla. Abogada Dirección Regional

68-177-2018

CONTRATO DE APORTE No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y FUNDACIÓN NAWEN

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA – POBLACION
(Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos).

MARGY LEON DE BUITRAGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.821.780 de Bucaramanga, en su calidad de Directora de la Regional Santander Encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución Núm. 4004 del 19 de Junio de 2015, debidamente posesionado mediante acta del miso día, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **93.350.346 de San Antonio**, D.C., en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NAWEN, identificada con NIT: **900.877.034-9** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1503 del 22 de Septiembre de 2015 y licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgado o renovada mediante Resolución No. 13030 de fecha 07 de Diciembre de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los èventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".*

5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del articulo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

9. Que por lo anterior, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de Externado media jornada.

12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y Lineamiento del programa especializado.

13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.

14. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

15. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.

16. Que el OPERADOR tiene como objeto social, la prevención, atención, intervención, protección y promoción del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de Colombia...

17. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Santander, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

18. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de la **FUNDACIÓN NAWEN**, para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad Externado media jornada, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

19. Que el presente contrato se encuentra amparado así, para los recursos 2017 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 43718 del 25 de Enero de 2018.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de éste contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3)** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **4)** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **5)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **6)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. **7)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **8)** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **9)** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **10)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **12)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **13)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO: 1)** Atender 50 cupos en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. **3)** Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. **4)** Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. **5)** Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. **6)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **7)** Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables

y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. **8)** Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. **9)** Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. **10)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **11)** Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. **12)** Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. **13)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. **14)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes. **2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1)** Disponer del talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. **2)** Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. **3)** Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. **6)** Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. **7)** Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. **8)** Mantener un aviso o valla en parte visible externa, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. **9)** Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **10)** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **11)** Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **12)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **13)** Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. **14)** Atender los requerimientos de recolección,

captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. **15)** Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. **16)** Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. **17)** Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. **18)** Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. **19)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **20)** Realizar las acciones para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **21)** Asegurar que como mínimo el 80% de los formadores de la modalidad participen en el "Programa de formación de cuidado básico de personas con dependencia funcional", realizado por el SENA, de acuerdo con las indicaciones del ICBF, siempre y cuando la oferta del mismo este disponible en el municipio y los formadores cumplan con el perfil establecido por el SENA. (Solamente aplica para cuando se atienda población con discapacidad). **22)** Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF. **2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1)** Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. **5)** Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **2.2.4. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1)** Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. **5)** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V2 ", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe

ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. **6)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **7)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: 1)** Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2)** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3)** Informar oportunamente al **ICBF**, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el **ICBF** pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **4)** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **5)** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **6)** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **7)** Cancelar al **ICBF** el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **8)** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el **ICBF**. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **270** kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es **$5.977** Bienestarina MÁS® y **$7.280** Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. **2.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.4.1. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **5)** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **6)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **2.4.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1)** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2)** Utilizar

productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3)** Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **6)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **7)** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.4.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **3)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **4)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.4.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **5)** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6)** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **7)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: **1.** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al OPERADOR los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el OPERADOR. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del

contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8)** Suministrar al operador **189** kgr de Bienestaria MAS® y **81** kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de **30** gr/día para **50** cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF**. **9)** Prestar asistencia técnica y orientación al operador para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de julio de 2018. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. -:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de COP $237.007.817. Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 43718 del 25 de enero de 2018 identificador presupuestal C-4102-1500-3-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA Recurso 27 PROPIOS. **SEXTA – FORMA DE PAGO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **07** pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores

del costo aprobados para modalidad (no aplica para costo de uso). La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para la respectiva aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el operador debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos en que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad hasta por 4 días consecutivos sin justificación, se reconocerá el valor cupo mes. A partir del quinto día consecutivo de no asistencia del niño, niña o adolescente, el operador deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por menos de 5 días no consecutivos en el mes, se reconocerá el valor cupo mes completo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por más de 5 días no consecutivos en el mes, el operador deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. Lo anterior es independiente de las acciones que se deben generar en el marco del seguimiento al proceso de atención y al proceso administrativo de restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO SEXTO**: Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN:** El servicio se prestará en el Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja en la sede del operador ubicada en la Carrera 30 Núm. 71-105 Barrio La Floresta. Precisándose que su sede administrativa opera allí mismo, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención para la modalidad contratada y en concordancia con la licencia de funcionamiento. **OCTAVA -SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de la **Coordinadora del Centro Zonal La Floresta** del ICBF Regional Santander, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional. **NOVENA .- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a **Doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por

las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

DÉCIMA - CESIÓN: El OPERADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. **4**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **6.** Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **I)** Multas: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado

de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por

ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA NOVENA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable

para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOVENA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA-** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander.

Para constancia se firma a los, 26 ENE 2018

POR EL ICBF,

MARGY LEÓN DE BUITRAGO
Directora Regional (E)

EL CONTRATISTA,

WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Aprobó: Margy Leon de Buitrago – Directora Regional (e) – Regional Santander
Revisó: German Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Aileen Calderon Bolaño – Abogada Contratista – Grupo Jurídico – Regional Santander

ANEXO N° 1
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.

2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.

7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.

8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:

    a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar:
        i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.

ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, el contratista debe adjuntar:
   i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.
   ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
   iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.

FIRMA OPERADOR

26 ENE 2018

FUNDACIÓN NAWEN
NIT 900.877.034-9
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Expresado en COP)

CUENTAS	ACTIVOS	BALANCE 31 DE DIC 2018	NOTAS	%	BALANCE 31 DE DIC 2017	%	VALOR ABSOLUTO
	ACTIVO CORRIENTE						
110505	Efectivo y equivalentes de efectivo	8.000.000	Nota 5	0,10	4.582.759	0,02	3.417.241
130505	Cuentas por cobrar	70.787.666	Nota 6	0,87	262.983.936	0,98	- 192.196.270
171016	Cargos Diferidos	3.000.000	Nota 7	0,04	-		3.000.000
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	81.787.666		1	267.566.695	1	- 185.779.029
	ACTIVO NO CORRIENTE						
152405	Muebles y Equipo de Oficina	20.449.778	Nota 8	0,5410	-		20.449.778
151215	Equipo de Comunicación y Computo	23.213.625	Nota 9	0,6141	-		23.213.622
151225	Equipo de Hoteles y Restaurantes	-			-		-
151205	Maquinaria y Equipo	-			-		-
159210	Depreciación Acumulada	5.865.403	Nota 10	0,16	-		5.865.400
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	37.798.000		1	-		37.798.000
	TOTAL ACTIVOS	**119.585.666**			**267.566.695**		**- 147.981.029**
	PASIVOS						
	PASIVO CORRIENTE						
233595	Cuentas por pagar	62.050.000	Nota 11	1	41.472.690	0,23	20.577.310
240405	Impuestos, Gravamenes y Tasas	-	Nota 11		326.000	0,002	- 326.000
250501	Obligaciones laborales	-					-
281505	Ingresos recibidos para terceros	-	Nota 11		137.882.102	0,77	- 137.882.102
260595	Pasivos Estimados y Provisiones	-					-
280595	Otros Pasivos	-					
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	**62.050.000**		1	**179.680.792**	1	**- 117.630.792**
	FONDO SOCIAL						
3140	Fondo social	44.200.000	Nota 12	0,77	91.000.000	1,04	- 46.800.000
331005	Reservas Estaturias	3.374.342	Nota 12	0,06	-		3.374.342
331510	Reservas Ocasionales	1.000.000	Nota 12	0,02	-		1.000.000
360501	Resultado del Ejercicio	8.961.324	Nota 12	0,16	- 8.097.181	-0,09	17.058.505
370501	Utilidades Retenidas	-			4.983.084	0,06	- 4.983.084
	TOTAL FONDO SOCIAL	**57.535.666**		1	**87.885.903**	1	**- 30.350.237**
	TOTAL PASIVO Y FONDO SOCIAL	**119.585.666**			**267.566.695**		**- 147.981.029**

WILLIAM MAURICIO CUELLAR
Representante Legal
Cc.93.350.346

DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS
Revisor Fiscal
TP 218491-7

LORENA DEL PILAR DIAZ
Contador Publico
TP139775-T

FUNDACIÓN NAWEN
NIT 900.877.034-9
ESTADO DE RESULTADO
A DICIEMBRE 31 DE 2018

(Expresado en COP)

CUENTA	INGRESOS	31 DE DIC 2018	NOTAS	31 DE DIC 2017
416530	Actividades Ordinarias	4.095.373.714,00	Nota 13	177.540.218,00
417505	Devoluciones	0,00		
	RESULTADO BRUTO	**4.095.373.714,00**		**177.540.218,00**
	GASTOS DE ADMINISTRACION	**4.056.484.149,59**		**184.730.289,00**
5105	**PERSONAL**	**52.276.964,00**	Nota 14	-
510506	Sueldos	31.280.000,00	Nota 14	-
510530	Cesantías	2.832.200,00	Nota 14	-
510533	Intereses sobre cesantías	339.864,00	Nota 14	-
510536	Prima de servicios	2.832.200,00	Nota 14	-
510539	Vacaciones	1.417.800,00	Nota 14	-
510568	Aportes a administradoras de riesgos profesionales, ARP	355.200,00	Nota 14	-
510569	Aportes a entidades promotoras de salud, EPS	4.250.400,00	Nota 14	-
510570	Aportes a fondos de pensiones y/o cesantías	5.780.800,00	Nota 14	-
510572	Aportes cajas de compensación familiar	1.360.000,00	Nota 14	-
510575	Aportes ICBF	1.020.000,00	Nota 14	-
510578	SENA	680.000,00	Nota 14	-
510584	Gastos médicos y drogas	128.500,00	Nota 14	-
5110	**HONORARIOS**	**1.229.111.957,00**	Nota 14	**89.991.890,00**
511010	Revisoría fiscal	500.000,00	Nota 14	-
511030	Asesoría financiera	48.233.788,00	Nota 14	-
511095	Honorarios	1.180.378.169,00	Nota 14	89.991.890,00
5120	**ARRENDAMIENTOS**	**162.801.102,00**	Nota 14	**21.385.182,00**
512010	Construcciones y edificaciones	144.316.492,00	Nota 14	21.385.182,00
512020	Equipo de oficina	2.674.060,00	Nota 14	-
512040	Flota y equipo de transporte	15.810.550,00	Nota 14	-
5130	**SEGUROS**	**1.538.339,00**	Nota 14	-
513010	Cumplimiento	288.339,00	Nota 14	-
513085	Transporte de mercancía	1.250.000,00	Nota 14	-
5135	**SERVICIOS PUBLICOS**	**23.347.061,00**	Nota 14	**37.215.132,00**
513505	Aseo y vigilancia	4.147.156,00	Nota 14	10.215.132,00
513525	Acueducto y alcantarillado	3.248.375,00	Nota 14	7.000.000,00
513530	Energía eléctrica	8.896.583,00	Nota 14	5.000.000,00
513535	Teléfono	2.223.450,00	Nota 14	10.000.000,00
513540	Correo, portes y telegramas	129.134,00	Nota 14	-
513555	Gas	1.134.120,00	Nota 14	2.000.000,00
513560	internet	3.126.623,00	Nota 14	3.000.000,00
513595	Otros	441.620,00	Nota 14	-
5140	**GASTOS TRANSPORTES**	**114.224.338,00**	Nota 14	-
514005	Transporte, fletes y acarreos	114.041.238,00	Nota 14	-
514095	Otros	183.100,00	Nota 14	-
5145	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**13.500.156,00**	Nota 14	**6.837.629,00**
514510	Construcciones y edificaciones	13.014.156,00	Nota 14	6.837.629,00
514520	Equipo de oficina	450.000,00	Nota 14	-
514525	Equipo de computación y comunicación	36.000,00	Nota 14	-
5150	**ADECUACIÓN E INSTALACIÓN**	**544.973,00**	Nota 14	**3.082.126,00**
515015	Reparaciones locativas	113.973,00	Nota 14	-
515095	Otros	431.000,00	Nota 14	3.082.126,00
5195	**DIVERSOS**	**2.459.139.259,59**	Nota 14	**26.218.330,00**
519525	Elementos de aseo y cafetería	8.341.549,59	Nota 14	-
519530	Útiles, papelería y fotocopias	84.756.827,00	Nota 14	-
519535	Combustibles y lubricantes	509.981,00	Nota 14	-
519560	Casino y restaurante	262.500,00	Nota 14	-
519595	Otros	2.365.268.402,00	Nota 14	26.218.330,00
	EXCEDENTE NETO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**38.889.564,41**		**-7.190.071,00**
	OTROS INGRESOS	-		
	OTROS GASTOS			
5305	**FINANCIEROS**	**25.514.454,52**	Nota 15	**907.110**
530505	Gastos bancarios-GMF 4X1000	17.016.290,46	Nota 15	907.110
530510	IVA BANCARIO	2.742.890,38	Nota 15	-
530515	Comisiones	5.750.378,68	Nota 15	-
530595	Otros	4.895,00	Nota 15	-
	TOTAL EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTO	**13.375.109,89**		**8.097.181**
	Impuesto de renta	4.413.786,26		
	EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO	**8.961.323,63**		**8.097.181**

WILLIAM MAURICIO CUELLAR
Representante Legal
Cc.93.350.346

DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS
Revisor Fiscal
TP 218491-7

LORENA DEL PILAR DIAZ
Contador Publico
TP139775-T

FUNDACIÓN NAWEN
NIT 900.877.034-9
INDICADORES FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Expresado en COP)

INDICE DE LIQUIDEZ

INDICE DE LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	X 100	=	81.787.666 / 62.050.000	=	1,32

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	X 100	=	62.050.000 / 119.585.666	=	51,89

CAPACIDAD PATRIMONIAL

ENDEUDAMIENTO	=	ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL		=	119.585.666 / 62.050.000	=	57.535.666

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

RAZON DE COBERTURA DE INTERES	=	UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAI / GASTOS DE INTERESES		=	8.961.324 / 0	=	0

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	=	UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAI / PATRIMONIO		=	8.961.324 / 57.535.666	=	0,16

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAI / ACTIVO TOTAL		=	8.961.324 / 129.584.366	=	0,07

Lorena Del Pilar Diaz
LORENA DEL PILAR DIAZ
Contador Publico
TP139775-T

FUNDACIÓN NAWEN
NIT 900.877.034-9
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2018
(Expresado en COP)

NUMERO DE CUENTA	CUENTA	SALDO A DIC 2017	CAMBIO EN EL 2018	SALDO A DIC 2017
3140	Fondo social	91.000.000	46.800.000	44.200.000
331005	Reservas Estaturias	0	3.374.342	3.374.342
331510	Reservas Ocasionales	0	1.000.000	1.000.000
360501	Resultado del Ejercicio	- 8.097.181	17.058.505	8.961.324
	Efecto de Aplicación NIIF	4.983.084	4.983.084	0
	TOTAL PATRIMONIO	**87.885.903**	**73.215.931**	**57.535.666**

WILLIAM MAURICIO CUELLAR
Representante Legal
Cc.93.350.346

DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS
Revisor Fiscal
TP 218491-7

LORENA DEL PILAR DIAZ
Contador Publico
TP139775-T